



Ayuntamiento

TORRE DEL BIERZO

C.I.E.: P - 2417300 - G

C.P.: 24370

(León)

Campillo, S/N

Teléfono: 987 53 62 31

Fax: 987 53 62 02

aytorrebierzo@yahoo.es

aytorrebierzo@hotmail.com



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.

En ejercicio de la facultad reconocida en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la misma Ley, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración Municipal.
2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra Tasa municipal o por los que exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art.35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el art.42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.



Ayuntamiento

TORRE DEL BIERZO

C.I.F.: P - 2417300 - G

C.P.: 24370

(León)

Campillo, S/N

Teléfono: 987 53 62 31

Fax: 987 53 62 02

aytorrebierzo@yahoo.es

aytorrebierzo@hotmail.com



Artículo 6º.-TARIFA.

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	2,50 €
2. Volantes de empadronamiento	2 €
CERTIFICACIONES, COMPULSAS Y OTROS DOCUMENTOS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	10 €
2. Compulsa de documentos	2 €/ compulsa
3. Bastanteo de poderes	4 €
4. Informes testificales	4 €
5. Fotocopias de documentos administrativos	0,10 €
6. Fotocopias de planos	1€
URBANISMO	
1. Certificados urbanísticos	20 €
2. Informes urbanísticos	15 €
3. Certificaciones catastrales descriptivas y graficas sin linderos	15 €
4. Certificaciones catastrales descriptivas y graficas con linderos	20€
5. Certificaciones negativas de bienes	15€
6. Certificaciones de bienes	20€
Licencias de uso de armas	15€

Artículo 7.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos a tributo.

Artículo 8.

Se establece el sistema de liquidación por el Ayuntamiento. Los derechos de cada petición se liquidarán en todo caso aunque las solicitudes se contesten en sentido desfavorable para el solicitante.

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 191 y ss de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.



Ayuntamiento
TORRE DEL BIERZO

C.I.F.: P - 2417300 - G • C.P.: 24370 • (León)



Campillo, S/N
Teléfono: 987 53 62 31
Fax: 987 53 62 02
aytorredelbierzo@yahoo.es
aytorredelbierzo@hotmail.com

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.